

las que 430.468,54 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües, y 293.349,97 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», del término municipal de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», del término municipal de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», con una extensión de 934,8 Ha.

Segundo.—El presupuesto total es de 573.289,31 pesetas, de las que 228.332,34 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües y 344.956,97 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado referente a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de su repoblación forestal, en el monte «Sierra de la Culebra», perteneciente al común de vecinos de Riofrio de Aliste, provincia de Zamora

Para dar cumplimiento al Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1958), por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de una zona del monte denominado «Sierra de la Culebra» situado en el término municipal de Riofrio de Aliste y perteneciente al común de vecinos del mismo pueblo, cuyos límites se definen en el citado Decreto, tramitado el correspondiente expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 320 del Reglamento de la vigente Ley de Montes «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1962) y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio que el día 2 de octubre y a las dieciséis horas, se comenzará por el sitio denominado «límite con el término municipal de Tabara, en la finca El Casal», el recorrido necesario para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Subdirector, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones denominado «Mary-Rosa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Dasilva Bravo, vecino de Villajuán, en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Joaquín Outes Prats la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Mary-Rosa», que le fue concedida por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don Joaquín Outes Prats concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—F. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se autoriza a don Tomás Giannitrapani, de Laredo (Santander), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Tomás Giannitrapani Salcines, de Laredo (Santander), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Tomás Giannitrapani Salcines.
Residencia: Laredo (Santander).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Laredo (Santander).

Locales donde ha efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los de «Ricardo S. Rochelt, S. A.», de Bilbao; «Industrias Metálicas Vizcainas», Bilbao, y «Aprometal», Luchana-Baracaldo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Irún y Santofia.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen